



REF.: ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V.YU.), DE 2014, Y OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.), A BENEFICIARIA MARÍA JOSÉ LEVILLE MARQUEZ, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1 0 4 5

PUERTO MONTT,

2 0 MAYO 2016

VISTOS

El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 9987 (V.YU.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 49/2011; La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016; La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016; La Circular N° 10, (V.YU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional (T y P) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 616, (V. y U.), del 19 de febrero de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional y gastos de albergue transitorio para una familia de la comuna de Puerto Montt, en el marco del D.S. N°49/2011; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 616, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (TyP) del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011 de adquisición de vivienda, además de un subsidio adicional para gastos de albergue transitorio para una familia en el marco de Convenio de Colaboración SERVIU y SENAME.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar a través del Oficio N° 038 de fecha 08.02.2016, del Director Regional (S) del SENAME de la región de los Lagos dirigido al Director Regional (TyP) SERVIU de la región de Los Lagos, que conforme al convenio de Colaboración entre SERVIU y SENAME, vigente desde el 01 de octubre de 2015, se solicita estudiar la situación socio habitacional del grupo familiar de doña María José Leville Márquez, run N° 17.630.533-9, usuaria ella y sus hijos del SENAME desde el 19 de agosto de 2014, por Medida de Protección dictada por Tribunal de Familia de Puerto Montt, con la finalidad de que se le otorgue acceso al Subsidio de arriendo como forma de subsanar una necesidad habitacional urgente, además de estudiar la posibilidad de exención de requisito de ahorro para postular a una solución habitacional definitiva, adjuntando una serie de antecedentes sociales, judiciales y médicos para acreditar las circunstancias descritas.
3. En especial, y conforme a lo establecido en el artículo 3.1.1 de la circular 10 (V.YU.) de fecha 04.03.2016, se ha tenido presente el Informe social desarrollado por la profesional del Programa de Intervención Breve "PIB WENUANTU", que refleja entre otros factores las características y condición de la casa habitación en la que habita doña María José Leville Márquez junto a sus 3 hijos de 9, 7 y 4 años de edad respectivamente, en calidad de arrendataria, añadiendo en los aspectos de salud que doña María José se encuentra actualmente a la espera de atención psicológica para la evaluación de actual estado de salud mental considerando el daño asociado a vulneraciones de derecho en su infancia como negligencia grave, abandono materno y maltrato físico y psicológico por parte de su padre, sumándole a ello embarazo adolescente y dificultades para sostener relaciones interpersonales.
4. Se desprende del referido informe que los principales ingresos de este grupo familiar provienen de una pensión de alimentos proporcionado por el padre de uno de los niños por un monto de \$60.000, no obstante la entrega de esta pensión es inestable, y que adicionalmente la solicitante percibe ingresos menores que corresponden al dinero que recauda por medio del comercio ambulante de ropa usada, por lo que recibe por este concepto un monto relativo de \$30.000 aproximadamente más el aporte que percibe por medio del SUF de \$40.000.
5. Se ha tenido presente lo dispuesto en lo conclusivo del citado informe social, el hecho de que lo más preocupante en la familia Leville es la actual situación social, atendido que la madre no ha cancelado el mes de arriendo y se encuentra frente a la posibilidad cierta de que durante los próximos meses la familia nuevamente se vea expuesta al riesgo de desalojo y/o regresar a vivir junto al abuelo materno de los niños y reiniciar círculo de la violencia intrafamiliar.



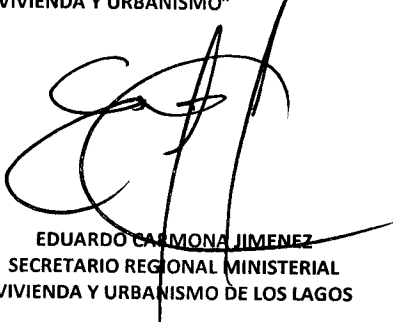
Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, Alternativa Individual será de 712 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de la presente Resolución.

11. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"




EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


ILSE URRUTIA T.
MINISTRO DE FE




ECL/GHM/MRG/MSF/COA/ATB

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.